

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.009**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, se reunieron bajo la Presidencia de la Primer Teniente Alcalde D^a. María Luisa Cruz Escudero, por ausencia justificada del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Domingo López Maldonado.
D. Antonio Álamo Alonso
D^a. Cecilia Martín Villegas

No asiste pero se excusa:
D. José Carlos Lupión Carreño

Actúa como Secretaria, D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria, del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto. También asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet, por vacaciones de la Interventora Municipal.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2.009.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2.009, no realizándose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

2º.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

2.1.1.- De **D^a. Mireya Bedmar García**, con D.N.I. núm. 54.119.423-D y domicilio en C/ Tajo, 51, que solicita una ayuda de inserción social, para realojo alquiler, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe de 450 Euros, siendo la aportación municipal de 202,5 Euros y de la Excm. Diputación Provincial el importe de 247,5 Euros.

2.2.- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.

2.2.1.- Por los Servicios Sociales Comunitarios se informa de las siguientes incidencias en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los siguientes usuarios:

D^a. Dolores López Villegas, con D.N.I. núm. 27.028.163-M, con domicilio en C/ Llanete, 1 de esta localidad, baja temporal por hospitalización desde el 13 de septiembre de 2.009.

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron su enterado.

3.-APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DE BALANEGRA. BERJA”

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Se ha presentado por Probisa, Tecnología y Construcción, S.A., contratista de la obra “Mejora del espacio público urbano de Balanegra. Berja” el Plan de de Seguridad y Salud.

Por la Coordinadora de Seguridad y Salud de la obra se ha emitido informe sobre dicho plan con fecha 22 de septiembre de 2009, según el cual "...puede procederse al inicio de la obra siendo suficiente el Plan presentado...".

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud que ha de regir durante la ejecución de la obra "Mejora del espacio público urbano de Balanegra. Berja" presentado por Probisa, Tecnología y Construcción, S.A., contratista de la obra.

Segundo: Remítase al contratista el plan aprobado y certificación del acuerdo de aprobación adoptado para su presentación ante la autoridad laboral competente.

4.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL VIGENTE EN EL TM DE BERJA. (EXPTE.: C/16/09).

Visto el acta de la reunión de la Mesa de Contratación que ha tenido lugar con fecha 23 de septiembre de 2009 así como su propuesta de adjudicación a GyS Arquitectos S.L., con C.I.F. B04215927.

En consecuencia con lo anterior, y a los efectos de acordar la adjudicación provisional del mencionado contrato, con base en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y considerando competente a la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de

junio de 2.007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero: Adjudicar provisionalmente el contrato mencionado en los antecedentes a GyS Arquitectos S.L., con C.I.F. B04215927 y en su representación a D. Francisco Salvador Granados, con DNI 27249016L por un presupuesto de noventa mil setenta y nueve con setenta y seis euros.

Segundo: Notificar esta resolución al adjudicatario así como publicarla en el perfil del contratante.

Tercero: Asimismo, requerir al adjudicatario provisional para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, aporte la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

La certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Berja, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria, se realizará de oficio por la intervención municipal.

- Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería municipal de una garantía por importe de 3.882,75 € a disposición del órgano de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135.4 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello y que se han señalado en esta notificación.

5.- MANDAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

De conformidad con lo expuesto y considerándolo de su competencia conforme al Decreto de fecha 20 de junio de 2007 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose la presente justificación:

RELACION DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE
CECILIA MARTÍN VILLEGAS	320090002373	1.200 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

6.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realiza por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Vista la justificación que presenta la Asociación Vecinal y Cultural “Barrios Altos de Berja”, del Mandamiento de Pago núm. 220080004634, de fecha 24 de septiembre de 2008, correspondiente a la subvención concedida por Decreto de fecha 18 de septiembre de 2008 y por importe de mil quinientos Euros (1.500 €), para atender gastos de celebración de las fiestas patronales en honor de la Virgen de las Mercedes.

RESULTANDO que presenta facturas justificativas de la subvención concedida.

CONSIDERANDO que el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los preceptores de subvenciones deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos.

CONSIDERANDO que el apartado 7º de la base 24 de las de ejecución del Presupuesto establece como norma general para la justificación de subvención la aportación de los documentos justificativos del gasto (facturas) debidamente cumplimentadas.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero.- Declarar que quedan justificadas las actividades desarrolladas objeto de la subvención, habiéndose destinado los fondos a los fines para los que estaban previstos, aprobándose la presente justificación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

7º.- FACTURAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación en relación al expediente de referencia y resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal. Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº de Entrada	Documento	Fecha Doc.	Importe	Nombre Tercero
F/2009/1199	900786	08/09/2009	3.422 €	ESTRATEGIA DE CREATIVIDAD, S.L.
F/2009/1201	A/71	17/09/2009	6.243,56 €	MANUEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer de los siguientes asuntos:

8.1.- OBRAS MAYORES.

8.1.1.- Expte. nº. 120/09. De **D^a. M^a. José Payán Villegas** con D.N.I. núm. 75.213.251-P, cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 22 de mayo de 2.009 y domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Málaga esquina C/ Córdoba de esta localidad** que solicita autorización para llevar a cabo obras de **adaptación de almacén a vivienda** ubicado en **C/ Málaga esquina C/ Córdoba** de este término municipal, conforme al proyecto básico y de ejecución de obras visado por el Colegio de Arquitectos de Almería, el 20 de mayo de 2.009 y 3 de junio de 2.009 redactado por el Arquitecto Juan Poveda Barbero, con inclusión del preceptivo estudio básico de seguridad y salud en las obras de construcción y estudio de gestión de residuos y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 18.900€ según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 201 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja y a las particulares siguientes:

Que se aporte por el promotor Estudio de Seguridad y Salud realizado por técnico competente, si en fase de ejecución del proyecto, concurren alguno de los supuestos previstos en los apartados b) y c) de la núm. 1 del artículo 4 del R.D. 1627/97 de Seguridad y Salud en las Obras de construcción.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en la norma II.6 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de 15 de diciembre de 1998, la licencia de obras caducará a los seis meses de su concesión, si dentro del mencionado plazo no hubiera dado comienzo la realización de la obra amparada por la licencia, una vez iniciadas las obras no podrán interrumpirse por un plazo superior a tres meses y deberán quedar finalizadas antes de doce meses.

4º.- El comienzo de las obras realizadas al amparo de la presente licencia requerirá comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación. Una vez realizada esta comunicación deberá retirar de las Oficinas de Urbanismo el cartel de obra que deberá mantener expuesto en lugar visible durante la ejecución de las mismas.

5º.- Con la finalidad de asegurar todos los extremos contenidos en el núm. 2 del art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40.1.b. el promotor se ha depositado fianza en la cuantía de 450 Euros, para garantizar las obras de urbanización en la parte que le correspondan a reposición de posibles servicios afectados, conexión con infraestructuras existentes y acerado.

6º.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 18.900 €	Tipo Gravamen: 2,8%
Liquidación:	529,20 €
Ingresado Anteriormente:	529,20 €
<hr/>	
Deuda	0 €

Tasa por licencia urbanística	
BASE IMPONIBLE: 18.900 €	Tipo Gravamen: 0,94%
Liquidación:	177,66 €
Ingresado Anteriormente:	177,66 €
<hr/>	
Deuda Pendiente:	0 €

8.1.2.- Expte. nº. 205/09. De Promociones Hiendelaencina, S.L., con C.I.F. B-04435723, y cuyas demás circunstancias personales obran en la solicitud de referencia de fecha 18 de septiembre de 2.009 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mohaja, 19-1ª Plta., de esta localidad que solicita autorización para llevar a cabo obras de **construcción de bloque de 5 viviendas, garaje y local sin uso** en terrenos de su propiedad ubicados en **Avda. de la Alpujarra, 9** de esta localidad, conforme al **proyecto básico** de obras visado el 5 de marzo de 2.009 y modificado visado el 15 de mayo de 2.009 redactado por el Arquitecto D. Javier Hidalgo Martínez, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 616.690,38 Euros según el informe del Arquitecto Técnico Municipal.

Vistos los informes técnicos, que se emiten en sentido favorable a la concesión de la licencia; visto igualmente el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, en sentido favorable, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 169 y 171 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y Ley 8/07 del Suelo, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, los asistentes por unanimidad, acordaron:

1º.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras descritas en la solicitud, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

2º.- Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas del Municipio de Berja:

3°.- Las obras no se podrán iniciar en tanto no se apruebe por la Junta de Gobierno Local el proyecto de ejecución que se deberá aportar sin modificar las condiciones urbanísticas que se indican en el Proyecto Básico que se aprueba. Junto al proyecto de ejecución se deberá de aportar:

Nombramiento de la dirección técnica de las obras y de la dirección de la ejecución material (Arquitecto y Aparejador).

Estudio de Seguridad y Salud.

Plano de planta en el que se indiquen las obras de infraestructura necesarias a realizar con valoración de las mismas.

Proyectos técnicos de garaje y telecomunicaciones, redactados por técnicos competentes, visados por los colegios profesionales correspondientes y con el nombramiento de la dirección de obra.

Informe de la empresa suministradora de aguas (AQUALIA).

4°.- Aprobar la liquidación provisional de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 616.690,38 € Tipo Gravamen: 2,8%

Liquidación:17.267,33 €

Ingresado Anteriormente: 17.267,33 €

Deuda Pendiente:..... 0 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 616.690,38 € Tipo Gravamen: 0,94%

Liquidación: 5.796,89 €

Ingresado Anteriormente: 5.796,89 €

Deuda Pendiente: 0 €

9°.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA ACCTAL.

LA SECRETARIA